

Universitarias y su Profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente, y en los Decretos 1199/1966, de 31 de marzo, y 1200 de la misma fecha, de Ordenación de las respectivas Facultades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan, en las Facultades que a continuación se mencionan de la Universidad de Zaragoza, las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan:

Facultad de Ciencias: «Análisis Funcional» (Departamento de Teoría de Funciones).

«Química Analítica» (Departamento de Química Analítica).

«Química Orgánica» (Departamento de Química Orgánica).

«Óptica y Estructura de la Materia» (Departamento de Física Fundamental).

Facultad de Filosofía y Letras: «Lingüística Latina» (Departamento de Filología Latina).

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior tendrá efectos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 11 de diciembre de 1969 por la que se dotan, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, plazas de Profesores agregados.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1966, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y en el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, ordenador de la Facultad de Filosofía y Letras.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan a continuación, quedando adscritas a los Departamentos que se expresan, constituidos en dicha Facultad:

«Historia Antigua, Universal y de España» (Departamento de Historia Antigua).

«Paleografía y Diplomática» (Departamento de Paleografía y Epigrafía).

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se crea una Escuela de Aprendizaje Industrial en Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el Decreto 455/1964, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en Alcalá de Guadaíra (Sevilla) una Escuela de Aprendizaje Industrial de las que se especifican en la sección 2.ª del capítulo V de la Ley de 20 de julio de 1955.

2.º Dicho Centro deberá comenzar su funcionamiento durante el próximo mes de enero, y en él se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional Industrial correspondientes al Grado de Aprendizaje en las Ramas y Especialidades siguientes:

Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Instalador-montador de la Rama de Electricidad.

3.º La plantilla de profesorado que corresponde a dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencias, uno de Tecnología del Metal, uno de Tecnología Eléctrica, uno de Dibujo y otro de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Religión y uno de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Un Profesor adjunto para cada una de las disciplinas de Matemáticas, Ciencias y Dibujo.

Un Maestro de Taller del Metal y otro de Electricidad.

Un adjunto de Taller para cada una de las especialidades de Ajustador, Tornero e Instalador-montador.

4.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y la de personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para que adopte las resoluciones que estime pertinentes, encaminadas a que el nuevo Centro pueda iniciar su funcionamiento con la máxima eficacia dentro del plazo previsto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Orense por la que se hace pública la adjudicación de la obra que se indica.

El concurso-subasta anunciado por esta Junta Provincial, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de septiembre de 1968, para la construcción de varias obras escolares, ha sido resuelto con carácter definitivo, habiendo sido adjudicada la Escuela Comarcal de Leiro en la cantidad de 1.662.926,17 pesetas, que resultan una vez deducida la baja del 4 por 100, a don Benigno López González, con domicilio en la calle Velazquez, número 7, primero, Orense.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Orense, 23 de diciembre de 1969.—El Gobernador civil-Presidente, José María López Ramón.—8.581-A.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 47/1970, de 5 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Gobernador civil de Las Palmas, don Alberto Fernández Galart.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Gobernador civil de Las Palmas, don Alberto Fernández Galart, a propuesta del Ministro del Aire.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de enero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

ORDEN de 20 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre doña María del Carmen Uriol Salcedo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio de 10 de enero y 7 de agosto de 1968, sobre reconocimiento de servicios prestados por la recurrente a efecto de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Uriol Salcedo, debemos anular y anulamos por no ser conformes a Derecho las resoluciones del Ministerio del Aire de 10 de enero y 7 de agosto de 1968, declarando en su lugar el derecho que asiste a la actora para que le sea reconocido el tiempo de servicios reclamado y a que se le abone en la forma en que lo solicita en el suplico de la demanda; sin expresa declaración so-